

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE GUANGZHOU MEDICAL UNIVERSITY Y UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°594

SANTIAGO, 16 DE ABRIL DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, lo señalado en el Decreto Universitario N°0014972 de 2025, que modifica el D Decreto Universitario N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el memorándum de entendimiento, suscrito el 09 de abril de 2026, entre Guangzhou Medical University y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

GUANGZHOU MEDICAL UNIVERSITY

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA PROMOVER el intercambio académico internacional y la cooperación, y para fortalecer las capacidades de investigación y la influencia académica de ambas partes, la **Universidad de Chile** (en adelante "UCH") y **Guangzhou Medical University** (en adelante "GMU") han decidido llevar a cabo una cooperación basada en los principios de igualdad, beneficio mutuo y desarrollo común.

I. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- **Centro Conjunto de Formación Médica.**
- **Intercambio y visitas académicas.**
- **Proyectos de investigación colaborativa.**
- **Coorganización de conferencias académicas y seminarios.**

II. CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN

Esta cooperación se llevará a cabo dentro del marco de las leyes, reglamentos y directrices aplicables a cada parte y estará sujeta a la disponibilidad de recursos. Al implementar proyectos de investigación colaborativa u otros programas mencionados anteriormente, las partes deberán suscribir acuerdos específicos por escrito antes de su inicio.

III. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- **Vigencia:** Este acuerdo entrará en vigor tras la firma de ambas partes y tendrá una validez de cinco años.
 - **Renovación:** Para la renovación, ambas partes deberán notificarlo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación y formalizar una enmienda a este acuerdo.
 - **Terminación:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo mediante un aviso por escrito a la otra parte con tres meses de antelación. La terminación anticipada de este acuerdo no afectará a ningún otro acuerdo suscrito entre las partes en relación con un área de cooperación.
2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO